



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

E 71043

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 12 JUN 2023,

2023-5-2-0000242

**VISTO:** el literal C) del artículo 17 de la Ley N° 15.785, de 4 de diciembre de 1985, en la redacción dada por el artículo 518 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022;

**CONSIDERANDO:** I) que la citada norma dispone que el capital de la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) se integrará con el importe líquido de las utilidades anuales correspondientes a la participación del Estado, de acuerdo al porcentaje que disponga el Poder Ejecutivo, pudiendo no capitalizarse hasta un 80% (ochenta por ciento), y que el remanente de dichas utilidades será destinado a Rentas Generales;

II) que el Estado Financiero de la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) del ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2022 muestra un resultado de \$ 792.129.889 (pesos uruguayos setecientos noventa y dos millones ciento veintinueve mil ochocientos ochenta y nueve);

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

MM/JM/A-DG

1º) Apruébase que un 49,5% (cuarenta y nueve con cinco por ciento) de las utilidades de la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) del ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2022 sean capitalizadas, y que las utilidades remanentes, equivalente a \$ 400.000.000 (pesos uruguayos cuatrocientos millones), sean destinadas a Rentas Generales, en el marco de lo dispuesto por el literal C) del artículo 17 de la Ley N° 15.785, de 4 de diciembre de 1985, en la redacción dada por el artículo 518 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022.

2º) Comuníquese a la Corporación Nacional para el Desarrollo, al Banco de la República Oriental del Uruguay, y vuelva a la Contaduría General de la Nación.

**BEATRIZ ARGIMÓN**  
Vicepresidente de la República  
en ejercicio de la Presidencia

**LACALLE POU LUIS**